DECRETO Nº .0516.

NEUQUÉN, 13 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-2636-M-2024, y la Ordenanza N° 14718; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual estableció el Régimen General de Contrataciones en el ámbito municipal, pero no emitió una norma específica en el mismo sentido respecto del Régimen de Obra Pública, razón por la cual las contrataciones de esta especie se rigen por la Ley Provincial N° 687 y su Decreto Reglamentario N° 0108/1972, normativa a la cual el Municipio adhirió mediante la Ordenanza N° 937;

Que asimismo, el inciso 1°) del artículo 12°) del referido Decreto Reglamentario N° 0108/1972, establece que el Poder Ejecutivo Municipal, determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y contrataciones directas;

Que la última actualización de los montos máximos a los que deben ajustarse las contrataciones relativas a las obras públicas municipales efectuadas mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, se materializó mediante el Decreto N° 0106/2023;

Que por el contexto inflacionario que la economía nacional atraviesa y que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, es necesario adoptar medidas que dinamicen las etapas del sistema de contrataciones de obras públicas, observándose que si los montos no son actualizados con una periodicidad más frecuente, pierden anclaje con la realidad económica imperante, pudiendo eventualmente perjudicar al erario público municipal;

Que en virtud de ello, se considera atinado y conveniente que se autorice al Órgano Ejecutivo Municipal a permitir una actualización más frecuente del tope previsto para el presupuesto oficial de las obras, establecido en el inciso a) del artículo 12°) de la Ley Provincial N° 687, que resulta aplicable a nuestro derecho local en virtud de la adhesión formulada mediante la Ordenanza N° 937, cuando la variación acumulada desde la última actualización sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), desde el último mes actualizado, según el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que tal autorización, en los términos planteados, permitirá que cobre vigencia la actualización simultánea de los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa, prevista en el inciso 1) del artículo 12°) del Decreto Reglamentario N° 0108/1972;

Que por todo lo expuesto, y sin perjuicio de que el Municipio adhirió e incorporó la normativa provincial referida a un tema de su propia competencia a través del dictado de una norma legislativa local, resulta incuestionable que se encuentra plenamente facultado para imponer su impronta de acuerdo a la realidad local, contando con las atribuciones suficientes para modificar o adecuar la misma, en todo lo que considere oportuno y necesario, ya que de otro modo implicaría la violación tanto de la Constitución Nacional y Provincial, como de la Carta Orgánica Municipal, que establecen la coexistencia de distintos ordenes gubernamentales que actúan de manera autónoma en los ámbitos de competencia fijados por las mencionadas normas fundamentales;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14718, mediante la cual se incorporó el artículo 1°) BIS a la Ordenanza N° 937;

Que tomó debida intervención, la Dirección Municipal de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14718;

Que obra la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14718 sancionada por el ---------- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 25 de abril de 2024, mediante la cual se incorporó el artículo 1°) BIS a la Ordenanza N° 937.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0516-24

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ---------- de Infraestructura y Planeamiento Urbano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
NICOLA
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora [illegible] y Legales
Subsecretaría [illegible] Técnica
Secretaría [illegible] Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN